



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **06 OCT. 2015**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n) ñ) y o) de la Ley 3, las Disposiciones N° 72/14 y 29/15 de esta Defensoría.

Y CONSIDERANDO QUE:

La mencionada ley 3 mediante su art. 13 inc., n), ñ) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico funcional y la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Por Disposición N° 72/14 mediante su artículo 1 se creó en el ámbito de la Secretaría General la Dirección de Prensa y Comunicación.

Por su parte a través de la Disposición N° 29/15 se creó la Dirección General Operativa.

En dicho marco, efectuado el análisis pertinente y para el acabado cumplimiento de las metas y objetivos fijados corresponde modificar la dependencia orgánico funcional de la unidad organizativa referenciada precedentemente.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso ñ) y o).

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

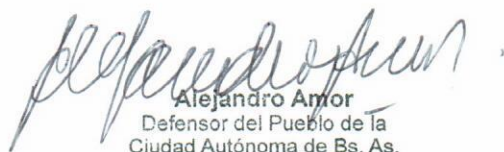
Artículo 1°: A partir de la fecha de la presente la Dirección de Prensa y

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Comunicación tendrá dependencia orgánico funcional de la Dirección General Operativa.

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese y a los agentes en forma personal.
Cumplido, archívese.

DISPOSICION N° 160 / 15



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.